

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 361 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Luis Miguel Martín Moreno, contra las empresas “Bricochalet, Sociedad Limitada”, y “Robrana 2007, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda del actor don Luis Miguel Martín Moreno y declaro improcedente el despido con efectos de 6 de febrero de 2009. Asimismo, declaro extinguida la relación laboral de dicho trabajador con la empresa “Robrana 2007, Sociedad Limitada”.

En consecuencia, condeno a la empresa “Robrana 2007, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por estas declaraciones y a que abone al actor la cantidad de 2.982,23 euros en concepto de indemnización, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón de 1.403,50 euros mensuales, con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las cantidades objeto de condena hasta el límite legal.

Absuelvo a la codemandada “Bricochalet, Sociedad Limitada”, de lo pretendido con la demanda, por no haberse probado la sucesión de empresas que en la demanda se alega.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 361/09 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Bricochalet, Sociedad Limitada”, y “Robrana 2007, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.272/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.199 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Mohammad El Ayadi, contra don William Patricio Maza Maza, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 250 de 2009

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Mohammad El Ayadi, que comparece con asistencia del letrado don Enrique Oltra Martínez, y otra, como demandados, don William Patricio Maza Maza, que no comparece pese a estar citado en legal forma y Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido del letrado don Luis Sánchez González, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo la demanda del actor don Mohammad El Ayadi y declaro debida la cantidad reclamada con su demanda de 2.109,27 euros en concepto de liquidación. En consecuencia, condeno al demandado don William Patricio Maza Maza a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor la cantidad señalada.

Asimismo, declaro la mora del demandado, por lo que a la anterior cantidad deberá incrementarse el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las cantidades anteriormente fijadas hasta el límite legal, y a excepción de la cantidad de 303,16 euros en concepto de plus extrasalarial que se descontará del total objeto de la condena. No se hace extensiva la declaración de mora a dicho organismo.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte,

de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 1199/08 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don William Patricio Maza Maza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.085/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Vasile Gheorghe Paraschiv, contra “Telema, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 668 de 2009, se ha acordado citar a “Telema, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril de 2010, a las doce y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Telema, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.204/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Manuel Pérez Angulo, contra don Daniel Bogdan, en reclamación por despido, registrado con el número 709 de 2009, se ha acordado citar a don Daniel Bogdan, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Daniel Bogdan, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.202/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.769 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Serrano de Mingo, don Julián García Merino, don Ángel Luis Gutiérrez Maestro, don Damián Pinchete Sánchez y don Luis José Pascual Sancho, contra don Juan Gil Fernández, “Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo las demandas y condeno a “Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada”, y don Juan Gil Fernández, de forma solidaria, a que abonen a cada uno de los actores las cantidades que seguidamente se indican, de las cuales corresponde al concepto plus de transporte la cantidad de 70,56

euros, incluido el 10 por 100 de interés por mora que igualmente se señala:

A don Antonio Serrano de Mingo: 1.597,86 euros, con más 152,73 euros en concepto de 10 por 100 de interés anual por mora.

A don Julián García Merino: 2.631,28 euros, con más 256,07 euros de mora.

A don Ángel L. Gutiérrez Maestro: 2.361,01 euros, con más 229,05 euros.

A don Damián Pichete Sánchez: 2.258,38 euros, con más 218,78 euros.

A don Luis José Pascual Sancho: 2.902,12 euros, con más 283,16 euros en concepto de 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.754/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 412 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Elvira Serrano López, contra las empresas “Teleaction, Sociedad Anónima”, “Iberphone, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Unión Temporal de Empresas Qualytel Leader Line, Sociedad Anónima”, “Qualytel Teleservices, Sociedad Anónima”, y “Unión Temporal de Empresas Eulen, Sociedad Anónima-Iberphone, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña Pilar Elvira Serrano López, frente a “Teleaction, Sociedad Anónima”, “Iberphone, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Unión Temporal de Empresas Qualytel Leader Line, Sociedad Anónima”, “Qualytel Teleservices, Sociedad Anónima”, y “Unión Temporal de Empresas Eulen, Sociedad Anónima-Iberphone, Sociedad Anónima”, y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el 31 de enero de 2009, condenando a la demandada “Qualytel Teleservices, Sociedad Anónima” (QUALYTEL), a que a elección de la demandante, que deberá manifestar ante este Juzgado en el plazo máximo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, readmita a la actora en su mismo puesto de trabajo o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 32.270,30 euros, entendiéndose que de no optar en dicho plazo procederá la readmisión, y condenándole, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha indicada, a razón de 1.284,39 euros brutos mensuales prorrateados. Absuelvo de la demanda a “Teleaction, Sociedad Anónima”, “Iberphone, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Unión Temporal de Empresas Qualytel Leader Line, Sociedad Anónima”, y “Unión Temporal de Empresas Eulen, Sociedad Anónima-Iberphone, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar